



INFORME TÉCNICO SOBRE LOS RIESGOS DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL REFERENTE AL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO (PDSU) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑASCOSA (ALBACETE).

En primer lugar, indicar que los planes, proyectos o actuaciones de índole urbanística deben de cumplir y respetar los estudios de riesgo de los distintos Planes de Protección Civil existentes en la actualidad, en función de su tipología (Territoriales, Especiales y Específicos). **Será el técnico competente que elabore el correspondiente Plan, Proyecto o Actuación quien**, a la vista del correspondiente análisis de riesgos, fijado por cualquier plan de protección civil que pudiera afectar a la instalación, **determine, en su caso, las medidas concretas a adoptar por el titular de la actividad.**

Con el presente informe se pretende realizar una evaluación inicial de la mayor o menor incidencia de los principales riesgos de emergencia de protección civil contemplados en esta Región. Estos posibles riesgos son:

- RIESGO DE EMERGENCIA POR INUNDACIONES:

De acuerdo con el análisis de riesgo del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN CASTILLA-LA MANCHA (**PRICAM**), en su primera revisión, aprobada por Orden de 08/06/2015, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el término municipal de Peñascosa queda clasificado con un **nivel máximo A3 (nivel intermedio)**, denominada "*Zona de Riesgo Alto Excepcional*"; es decir, que existe la probabilidad de que núcleos de población puedan resultar afectados por una emergencia de inundación con un periodo de retorno de 500 años (carácter excepcional), de acuerdo con la *Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (RD 407/1992)*. En cualquier caso, se atenderá y se dará a conocer a la población los consejos incluidos en el ANEXO VI del PRICAM "*Guía de consejos a la población*".

En cualquier caso, y de acuerdo con el *Apdo. 3.15. Riesgo de Inundaciones* y *Apdo. 9. Medidas correctoras a adoptar para eliminar o minimizar el riesgo de inundación en la zona del camping del río Arquillo*, del ISA (Informe de Sostenibilidad Ambiental) presentado, indicar que habría que delimitar (siempre por encima con margen suficiente), la zona inundable del camping del río Arquillo, para los diferentes periodos de retorno, incluyendo el de 500 años. De esta manera se evitarán problemas de seguridad, incluso para el periodo menos probable. Para ello, se utilizará, en otras fuentes, la información del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).



- RIESGO DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES:

Complementando todo lo recogido en el *Apdo. 3.13 Riesgo de Incendios Forestales*, del ISA del proyecto; indicar, que **todos los polígonos catastrales del término municipal** de Peñascosa quedan incluidos en la relación de polígonos que recoge el Anexo II del PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA (**INFOCAM**), como Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales (**ZAR**). Esta situación implica, en otros aspectos (tratamientos selvícolas, regulación de usos del fuego, etc.), la OBLIGACIÓN de elaboración del PAMIF (Plan de Actuación Municipal contra Incendios Forestales), para lo cual es necesario, previamente, haber elaborado el PLATEMUN (Plan Territorial de Emergencias Municipal), de acuerdo con la *Orden de 27/01/2016, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la planificación de emergencias de ámbito municipal*.

Asimismo, se enumeran los siguientes preceptos legales:

Art. 58 apartado 9 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha: *“En todo caso, las urbanizaciones, instalaciones de naturaleza industrial, turística, recreativa o deportiva, ubicadas dentro de los montes o en su colindancia, deberán contar con un plan de autoprotección, en el que, entre otras medidas, figurará la construcción de un cortafuego perimetral cuya anchura, medida en distancia natural, estará en función, al menos, del tipo de vegetación circundante y pendiente del terreno. Del mismo modo, cuando se trate de viviendas, granjas, establos y edificaciones similares deberán adoptarse precauciones semejantes para aislar las construcciones de la masa forestal”*.

Además, se tendrá en cuenta lo regulado en el **Anexo III del Plan INFOCAM**, *“Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal”*, así como lo regulado en el **Anexo IV del Plan INFOCAM** *“Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las instalaciones de acampada”*; legislación que afecta, directamente, a los campamentos de Malpaso, Fuente de la Peña y Cañada de Bogarra. En cualquier caso, se contemplará todo lo dispuesto en la Directriz Básica de planificación de protección civil de emergencias por incendios forestales, aprobada mediante el Real Decreto 893/2013.

Indicar que el contenido mínimo de estos planes de autoprotección está definido en el apartado 3.6 en la Directriz Básica, así como en el Apdo. 1.7.3 del Plan INFOCAM.



- RIESGO DE EMERGENCIA POR ACCIDENTE NUCLEAR:

El término municipal de Peñascosa se ubica a más de 120 km. de distancia de la central nuclear de Cofrentes. Por lo tanto, se encuentra **FUERA** del radio de 30 km. de influencia que establece el PLAN DIRECTOR, correspondiente al PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES (Valencia).-(**PENVA**), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009. Por lo que, en principio, no se considera un riesgo significativo.

- RIESGO DE EMERGENCIA SÍSMICA:

El término municipal de Peñascosa presenta un riesgo sísmico **POR DEBAJO** del valor de intensidad VI, según la EMS-98 (*Escala Macrosísmica Europea-98*); por lo que, y de acuerdo con el PLAN ESPECIAL POR RIESGO SÍSMICO EN CASTILLA-LA MANCHA (**SISMICAM**), aprobado por Orden 196/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, aun pudiéndose presentar una emergencia de protección civil por riesgo de movimiento sísmico, **NO** se considera necesario la implantación preventiva de medidas excepcionales. Además, **NO** hay constancia de la existencia de fallas activas, de acuerdo con la base de datos QAFI del IGME.

- RIESGO DE EMERGENCIA POR ACCIDENTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS:

De acuerdo con el PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIAS POR ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN CASTILLA-LA MANCHA (**PETCAM**), aprobada la última revisión mediante Orden 196/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el término municipal de Peñascosa **NO** presenta, en principio, riesgo de accidente debido al transporte de mercancías peligrosas (MMPP), ya que se encuentra alejado de las principales vías de riesgo recogidas en dicho Plan Especial. Por lo tanto, no es necesario adoptar ninguna medida de prevención de importancia respecto al presente riesgo. Únicamente, mencionar, como infraestructuras destacables, la traza del **oleoducto Cartagena-Puertollano**, el cual discurre por parte de la zona norte de dicho término municipal.

- RIESGO DE EMERGENCIA POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS:

De acuerdo con el PLAN ESPECÍFICO ANTE RIESGO POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS (**METEOCAM**), aprobada la última revisión mediante Orden 196/2018, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, resaltar que el



municipio de Peñascosa NO presenta riesgos significativos para adoptar determinadas medidas especiales de protección. No obstante, en caso de emergencia se activarían los correspondientes Planes de la JCCM.

- NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN:

Se deberá consultar, por si fuese necesario la elaboración de un Plan de Autoprotección, la NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN (**NBA**), aprobada por Real Decreto 393/2007, del Ministerio de Interior, que establece en su Anexo I las actividades (estableciendo umbrales mínimos) para las que se deberán presentar el correspondiente Plan de Autoprotección (PA), junto con el resto de documentos necesarios, para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad. Recordar, también, el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por si fuese de aplicación.

Finalmente, indicar que, siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones recogidas en los apartados referidos a los riesgos de inundaciones e incendios forestales, se informa FAVORABLEMENTE al contenido del presente Plan.